

---

## Temas de Actualidad Impositiva Marzo 2024

### Anticipo Adicional de Impuesto a los Ingresos Brutos ARBA

---

Ciudad de Buenos Aires, 04 de marzo de 2024.-

Mediante la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2024 – **L. 15479** (BO: 02/01/202)- se faculta a ARBA para que establezca un anticipo adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable al universo de contribuyentes -ya sea locales o de Convenio Multilateral-. Con la **Resolución Normativa (ARBA) 11/2024** (BO: 28/02/2024) se define la forma, requisitos y demás condiciones para su cumplimiento, *fecha que será hasta el 08/03/2024*.

Se encontrarán alcanzados los sujetos clasificados como grandes contribuyentes inscriptos en Ingresos Brutos - locales o sujetos del Convenio Multilateral- que además desarrollen una actividad que corresponda a un mercado con un grado de concentración elevado.

El importe del anticipo adicional será calculado sistémicamente por ARBA, quien tomará el Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado en el anticipo del mes de octubre de 2023 y lo multiplicará por 4 veces.

El monto del anticipo adicional que corresponda a cada contribuyente alcanzado será liquidado por ARBA quien luego lo comunicará a través de sus respectivos domicilios fiscales electrónicos, el importe a ingresar y la fecha de vencimiento, junto con los datos en función de los cuales se ha verificado que revisten el carácter de grandes contribuyentes y desarrollan una actividad que corresponde a un mercado con un grado de concentración elevado.

Por tal razón, recomendamos estar atentos al Domicilio Fiscal Electrónico de ARBA para no caer en la morosidad del pago.

Los contribuyentes que no ingresen el anticipo adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro del plazo dispuesto serán incluidos en la máxima categoría representativa de riesgo fiscal, durante los 12 meses posteriores a aquel en el cual opere el referido vencimiento.

Además, la deuda correspondiente al anticipo adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sus intereses, accesorios y multas, no podrán ser regularizadas mediante plan de pagos

Saludos cordiales,

**Departamento de Consultoría Tributaria**

**CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.**